

JGE41/2010

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZA AMPLIAR EL PERIODO PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

A N T E C E D E N T E S

1. En el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 2009, se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que tienen por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
2. Con fecha 20 de julio de 2009, se emitió el Acuerdo número 2/2009, suscrito por el Contador Público Gregorio Guerrero Pozas, Contralor General del Instituto Federal Electoral, por el que, como directriz eminentemente administrativa, se dispone el plazo y término para la expedición de los Reglamentos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Instituto Federal Electoral, y la implementación de las medidas administrativas pertinentes.
3. En sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2009, la Junta General Ejecutiva mediante el Acuerdo JGE102/2009 aprobó preparar y enviar el Proyecto del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a fin de someterlo a la consideración, y en su caso, aprobación del máximo órgano de dirección.

4. En sesión extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2009, el Consejo General, mediante Acuerdo No. CG680/2009, aprobó el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de enero de 2010, iniciando su vigencia el pasado 22 de marzo de 2010, de acuerdo al primer transitorio del citado Reglamento.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con los artículos 41, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104, numeral 1; 105, numeral 2; y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley, y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
- II. Que el artículo 106, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que su patrimonio, se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente le son asignadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones del Código citado.

- III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código comicial federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

- IV. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 121, numeral 1 del Código citado, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración.

- V. Que de conformidad con el artículo 133, numeral 1, incisos a), b), d) y h) del referido Código comicial, son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

- VI. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38, numeral 1, incisos a) y c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva para el cumplimiento de las atribuciones que el citado Código le confiere, le corresponde cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo y dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo.

- VII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 1, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta General Ejecutiva; por lo que, en ejercicio de esta atribución, la Dirección Ejecutiva de Administración, presentó para la aprobación de la Junta General Ejecutiva, el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
- VIII. Que la Junta General Ejecutiva, con base en el artículo 1º, párrafo tercero del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, bajo su responsabilidad aprobará y difundirá las Políticas, Bases y Lineamientos en la materia, mismas que serán puestas a su consideración por el Secretario Ejecutivo.
- IX. Que con fundamento en el artículo 41, fracción III, del referido Reglamento, se establece que el Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, dictaminará el proyecto de Políticas, Bases y Lineamientos en la materia, y las someterá a la consideración de la Junta General Ejecutiva, por conducto del Secretario Ejecutivo.
- X. Que en el Segundo Transitorio del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se señala que, las disposiciones administrativas expedidas por el Instituto en esta materia, vigentes al momento de la publicación de dicho ordenamiento, se seguirán aplicando en todo lo que no se oponga al citado reglamento, en tanto se aprueban las que deban sustituirlas, para lo cual se dispondrá de 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor del referido reglamento.
- XI. Que la Dirección Ejecutiva de Administración cuenta con un proyecto preliminar de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas del Instituto Federal Electoral,

mismo que se ha hecho del conocimiento de la Contraloría General y de la Dirección Jurídica; sin embargo, en virtud de que la elaboración de los citados documentos, requiere del concurso de las diversas áreas del Instituto Federal Electoral que intervendrán en su aplicación, principalmente los Vocales Ejecutivos de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, esta Dirección Ejecutiva considera necesario solicitar la opinión de estos servidores públicos para enriquecer el referido proyecto y presentar un documento operativo y funcional, de fácil aplicación, razón por la cual solicita a este Órgano Colegiado, la ampliación del plazo para su presentación y dictamen, tanto a la Junta General Ejecutiva como al Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por un periodo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente acuerdo.

De conformidad con lo anteriormente expresado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1; 105, numeral 2; 106, numerales 1 y 2; 108; 121, numeral 1; 133, numeral 1, incisos a), b), d) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, numeral 1, incisos a) y c); y 48, numeral 1, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 1, párrafo tercero, 41, fracción III y Segundo Transitorio del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba la ampliación del periodo hasta por 30 días naturales, para la presentación de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, ante la Junta General Ejecutiva, así como ante el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Federal Electoral.